Año económico de 1899-900 — Miércoles 4 de Abril — Número 226

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos........ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Sírvase ordenar busca y captura de los presos Juan Martínez Martínez, Antonio Pérez Fernández Moyano, Agustín Navarro Pérez, Cristiano Nóvoa, Pedro Gómez Aguiar Nabaliche, Manuel López Teva y Francisco Rodríguez, fugados de la cárcel de Santa Fé (Granada), 24 próximo pasado; el primero natural de Reas de Segura (Jaén), hijo de José y María, 48 años, soltero, vendedor ambulante, es de estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba negra, color trigueño y cara ovalada, tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cara; el segundo es natural de Valle de Aldaji (Málaga), casado, de 38 años, hijo de Diego y María, arriero, su estatura regular, cara redonda, nariz pequeña, pelo y cejas castaños y ojos pardos; el tercero natural de Escuzar (Granada), viudo, espartero, de 42 años, bajo de estatura, nariz gruesa, barba poblada, cara redonda y pelo y cejas negras, color natural; el cuarto natural de Aljacar (Granada), de 53 años, casado, tejedor, es hijo de Pedro y María, tiene pelo castaño cano, cejas oscuras, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara pequeña y color pálido, tiene una cicatriz en el pómulo izquierdo; el quinto natural de Pinos Puente, (Granada), de 32 años jornalero, soltero, hijo de José y Josefa, de estatura regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regular, barba escasa, cara oblada, color trigueño, y el sexto natural de Granada, tejedor, soltero, de 31 años, hijo de Francisco y Angeles, mediano de estatura, tiene el pelo y cejas negros, ojos melados, nariz y boca regular, barba poblada, cara larga, y color trigueño.»

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los expresados sugetos, poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Orense 3 de Abril de 1900.

El Gobernador,
Gustavo Alvarez y Alvarez.

MINISTERIO DE HACIENDA

PROYECTO DE LEY
DE
TIMBRE DEL ESTADO

(Continuación.—Véase el número anterior)

§ II

ADUANAS

Art. 37. Se reintegrarán con timbre de 2 pesetas:

1.° Cada hoja de ruta de las mercancías importadas por ferrocarriles.

2.° Los certificados de origen.

3.° Cada manifiesto general de carga que deben formar los Capitanes de buques al entrar en las aguas españolas.

Art. 38. Se empleará timbre de 5 pesetas en los documentos siguientes:

1.° En los pases para la entrada de animales adiestrados, solos ó con los vehículos propios de su clase, teatros portátiles, figuras de cera ú otros objetos para espectáculos públicos.

2.° En los pases especiales para la entrada de carruajes y caballerías de los habitantes de los pueblos fronterizos que hacen frecuentes entradas en España.

3.° En los pases especiales para la salida de carruajes y caballerías de los habitantes en pueblos fronterizos de España que hacen frecuentes salidas á puntos inmediatos del extranjero.

Art. 39. Se empleará timbre de 2 pesetas:

1.° En las licencias de alijo de bultos de los vapores que sólo se detienen algunas horas en los puertos.

2.° En los solicitos para guias de tránsito de géneros extranjeros por el interior del Reino.

3.° En las solicitudes de los consignatarios á los Administradores de Aduanas pidiendo el transbordo de géneros.

4.° En los solicitos de guias de tránsito de géneros de un punto á otro de España por territorio extranjero.

5.° En las guías de tránsito de géneros de un punto á otro de España por territorio extranjero.

6.° En los pases para la entrada de carruajes y caballerías de alquiler ó de particulares procedentes del extranjero.

7.° En los pases para la entrada de los aperos, carros y ganados destinados á la labranza, cultivo y recolección de frutos.

8.° En los pases especiales para la entrada de los aperos, carros y ganados para la labranza, cultivo y recolección de frutos, cuando aquellos sean de propiedad de habitantes de pueblos fronterizos que hagan frecuentes entradas en España.

9.° En los pases para la salida de los aperos, carros y ganados destinados á la labranza, cultivo y recolección de frutos.

10. En los pases especiales para la salida de los aperos, carros y ganados para la labranza, cultivo y recolección de frutos cuando aquellos sean de propiedad de habitantes de pueblos fronterizos que hagan frecuentes salidas de España.

Art. 40. Se empleará timbre de una peseta:

1.° En las copias de manifiestos que presenten en las Aduanas los Capitanes de los buques.

2.° En las solicitudes de los Capitanes de buques á los Administradores de Aduanas pidiendo se les habilite para cargar géneros destinados á la exportación ó al cabotaje, y en las de permiso para la salida de los buques.

3.° En los solicitos de los consignatarios á los Administradores de Aduanas para que se les permita la descarga de géneros conducidos por cabotaje para otra Aduana.

4.° En los centros de manifiestos.

5.° En las declaraciones principales de consignatarios, ya se trate de géneros destinados al consumo ó ya de tránsito, así como en las que hagan de la misma clase para la entrada de géneros en depósito.

6.° En las hojas de adeudo.

7.° En las facturas principales para la exportación por agua de géneros libres de derechos ó de los que estén sujetos á ellos, ya se verifique su exportación por agua ó por tierra.

8.° En las facturas principales para la exportación de géneros de los depósitos ó el comercio de cabotaje.

9.° En las tornaguías que expidan las las Aduanas.

10. En las autorizaciones en favor de agentes y dependientes para despachar en nombre de los consignatarios de mercancías ó Capitanes de buques y que hayan de surtir sus efectos en las Aduanas. Estas autorizaciones podrán extenderse en papel común, reintegrándose con el timbre móvil de una pesetas.

11. En las peticiones que produzcan los despachos de Aduanas, siendo reintegrables con timbres sueltos del mismo precio.

12. En el registro y contrarregistro de las mercancías de los puertos.

Art. 41. Llevarán timbre de 25 céntimos:

1.° Los conduces de mercancías á puertos enclavados dentro de una misma bahía.

2.° Los conduces de sales.

3.° Los pases talonarios para la salida de carruajes y caballerías del país.

4.° Las guías de tránsito de géneros extranjeros por el interior del Reino.

Art. 42. Llevarán timbre móvil de 10 céntimos:

1.° Las facturas principales de exportación por tierra de géneros libres de derechos, y sus duplicados.

2.° Las licencias de alijo de oficio.

3.° Los recibos talonarios de viajeros.

4.° Los duplicados que deban extenderse de los documentos comprendidos en los artículos 38 á 40 de esta ley.

5.° Los centros de declaraciones.

6.° Las relaciones de viajeros que presentan á los Administradores de Aduanas los Capitanes de buques.

7.° Las autorizaciodes de los consignatarios de géneros á los patrones de las embarcaciones menores, para la descarga.

8.° Los conduces á tierra de los bultos ó géneros á granel que expidan los individuos del resguardo á bordo de los buques conductores, y los que se dirijan á la Aduana de los bultos descargados en virtud de licencias provisionales.

9.° Los recibos de Caja por derecho de Arancel.

10. Las papeletas talonarias para levantes de géneros.

11. Los avisos de la Aduana de entrada á la de salida de géneros de tránsito.

12. Los de la Aduana de salida á la de entrada de géneros que se dirigen por cabotaje.

13. Las carpetas de factura de cabotaje de entrada.

(Se continuará)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE

EXTTACTO de las hojas de servicios de los Maestros que tomaron parte en el concurso anunciado en el «Boletín oficial» de 15 de Enero último.

(Continuacion. Véase el número anterior)

Aspirantes á la escuela mixta de Flariz, Ayuntamiento de Monterrey, dotada con 250 pesetas, que debe ser provista en Maestra

Núm. de orden por méritos	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase del título que poseen	SERVICIOS En propiedad Años	Meses	Días	Interinos Años	Meses	Días	Mayor sueldo disfrutado — Pesetas	MÉRITOS	OBSERVACIONES
1	D.ª Purificación Delgado González	Superior	»	»	»	»	8	22	»		
2	Justa de la Iglesia	Id.	»	»	»	»	»	»	»		
3	Elisa Fernandez Rodriguez	Id.	»	»	»	»	»	»	»		
	Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Otarelo y Villanueva, Ayuntamiento de Barco, con 250 pesetas, que debe ser provista en Maestro ó Maestra										
1	D. Manuel Ansias Alvarez	Elemental	»	»	»	»	»	»	»		
2	Vicente Alvarez y Alvarez	Id.	»	»	»	»	»	»	»		
3	Baldomero Juan y Galceran	Id.	»	»	»	»	11	»	»	Tiene un voto de gracias de J. L.	
4	Manuel Piñeiro Pena	Id	»	»	»	»	»	»	»		
5	Daniel Marcos Rodríguez	C. R. S.	»	»	»	1	11	16	»		
6	Juan Bautista Veloso	C. de aptitud	»	»	»	»	»	»	»		
7	Joaquin Fernandez Otero	C. R. E.	»	»	»	»	»	»	»		
	Maestras										
1	D.ª Encarnación Pousa Otero	Superior	6	5	14	»	»	»	250		
2	Maria Asuncion Cid Fernandez	Id.	»	»	»	»	»	»	»		
3	Elvira Quesada Perez	Id.	»	»	»	3	5	2	»		
4	Gumersinda Tilve Rodríguez	Id.	2	»	25	»	»	»	125		
5	Dosinda Pereira Yañez	C. R. E.	»	»	»	2	6	4	»		
6	Hortensia Salgado Corrales	Id.	»	»	»	»	»	»	»		
7	Teresa Espiñedo Blanco	Id.	»	»	»	»	»	»	»		
8	Virginia Alvarez Calvo	C. R. S.	»	»	»	»	»	»	»		
	Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Lobanes, Ayuntamiento de Carballino, dotada con 550 pesetas, y que puede provistarse en Maestro ó Maestra										
1	D.ª Maria del Carmen Carbajal y Cau	Superior	10	8	12	»	»	»	625	Dirigió un colegio privado	
2	Generosa Fernandez Alonso	Elemental	33	»	1	»	»	»	275		
3	Maria Concepción Mendez Gaite	Superior	12	9	12	»	»	»	300	Sustituyó durante 16 meses á la Maestra de Villardevós	
4	Maria Concepción Conde Cedron	Id.	10	7	3	»	»	»	275		
5	Avelina Perez Gonzalez	Elemental	10	6	24	»	»	»	275		
6	Amalia Ampudia Gonzalez	Superior	10	3	5	2	9	1	317	Ha dado enseñanza gratuita de adultos; tiene 2 votos de gracias de J. L y un acta de visita satisfactoria	
7	Isabel Vazquez Salgado	Id.	9	»	24	»	»	»	325		
8	Ramona Novoa de la Iglesia	Id.	8	7	24	2	4	26	500		
9	Rosa Novoa Barbosa	Id.	8	7	13	»	»	»	450		
10	Lucila Emilia Raimundez Diaz	Id.	8	»	12	1	3	4	275		
11	Faustina Pereira Santos	Id.	8	»	8	»	»	»	350		
12	Felisinda Pérez Soto	Id.	8	»	3	»	»	»	275		
13	Maria Concepción Iglesias Figueras	Id.	7	7	»	»	»	»	300		
14	Maria Dolores Dieguez Alonso	Id.	7	5	23	»	»	»	250		
15	Maria Elisa Cortiñas Lorenzo	Id.	7	5	5	»	»	»	250		
16	Caprisia Irene Barros Romero	Id.	7	3	14	»	»	»	250	Tiene unas oposiciones aprobadas	
17	Arístida Lidia Rodriguez Soto	Id.	6	11	21	»	»	»	300		
18	Encarnación Pousa Otero	Id.	6	5	7	»	»	»	250		
19	Maria Dolores Araujo Varela	Id.	6	»	2	»	»	»	300		
20	Ramona Alvitos Peña	Id.	4	6	29	»	11	24	250		
21	Maria del Jesus Tobar Andrade	Id.	4	6	16	1	1	29	250		
22	Elvira Acevedo Rodriguez	Id.	4	3	14	»	»	»	250	Tiene unas oposiciones aprobadas	
23	Natalia Vazquez Rey	Id.	3	6	14	»	»	»	400		
24	M.ª Angela Rodriguez y Rodriguez	Id.	3	5	28	»	»	»	250		
25	Emilia Novoa de la Iglesia	Id.	3	5	24	»	»	»	»	Ha sido auxiliar gratuita en una escuela pública durante dos años	
26	Concepción de la Sota Gonzalez	Id.	3	5	21	»	»	»	250		
27	Manuela Pena Rey	Id.	3	5	14	2	5	5	250		
28	Ester Collia Gonzalez	Id.	3	5	1	»	»	»	250		

ASPIRANTES EXCLUÍDAS

D.ª Estrella Obarrio Cabado	Por lo determinado en el art. 22 del Reglamento
Dolores Trigás Covelo	Porque el certificado de conducta no está expedido por la autoridad competente
Remedios Fernandez Ramos	Por estar complendida en el art. 29 del Reglamento
Flora Vaamonde Rodriguez	Por idem idem y por la regla 1.ª del artículo 51
Esperanza Puche Arias	Por lo determinado en el art. 22 del Reglamento
Concepción Rodriguez Perez	Por la regla 1.ª del art. 51.
Ascension Seijo Perez	Id.
Ramona Seijo Perez	Id.
Cayetana Sofía Feijóo	Id.
M.ª Dol. res Rodriguez Fernz.	Id.
M.ª Luisa Ferez Hermida	Id.
M.ª Josefa de la Fuente Lopez	Id.

ASPIRANTES EXCLUÍDAS

D.ª M.ª Concepción Lopez Gonlz.	Por la regla 1.ª del art. 51
Asunción Granda Regueiros	Id.
Maria Preciosa Cid Guede	Id.
Obdulia Oviedo Canedo	Id.
Perfecta Torres Gomez	Id.
Elisa Salgado Nuñez	Id.
M.ª Josefa Colmenero Alvarez	Id.
Consuelo Colmenero Alvarez	Id.
Maria Otero Blanco	Id.
Encarnación Frau Pelaez	Id.
Teresa Espiñedo Blanco	Id.
Adela Fernandez Rodriguez	Id.
Carmen Otero Santorum	Id.
Carmen Iglesias Rivas	Id.
Josefa Manso Guerra	Id.
M.ª Carmen Sanchez Alonso	Id.
M.ª Purificación Gil Dieguez	Id.

Aspirantes á la escuela imcompleta mixta de Lobanes, Ayuntamiento de Carballino, dotada con 550 pesetas

1	D. Candido Brabo Rodriguez	Elemental	27	7	1	»	»	»	625	
2	Verisimo Rodriguez	Superior	11	9	20	»	»	»	625	Obtuvo sobresaliente en el título
3	José Cajide Carbajales	Id.	9	8	11	»	5	25	625	
4	Rafael Alonso Fernandez	Elemental	9	3	16	1	5	27	580	Tiene 3 votos de gracias de la J. L.
5	José Fernandez Alvarez	Id.	21	»	21	»	»	»	250	
6	Higinio de Prado Alonso	Id.	21	»	17	»	»	»	250	
7	Aquilino Moreno Lorenzo	Id.	21	»	5	»	»	»	250	
8	Enrique Araujo Alvarez	Id.	16	9	20	»	»	»	250	
9	Dámaso Lopez Alvarez	Id.	16	9	20	»	»	»	250	
10	Manuel Rodriguez Cibeira	Id.	14	»	14	»	»	»	250	
11	Gelasio Prieto Bouzo	Id.	14	»	2	»	»	»	250	
12	Modésto de la Iglesia Expósito	Id.	13	6	24	»	»	»	250	
13	José Benito Rodriguez Afonso	Id.	11	6	16	»	»	»	275	
14	Vicente Gonzalez Arias	Superior	10	6	10	»	»	»	250	
15	Darío Mendez Fernandez	Elemental	10	5	28	»	»	»	250	
16	Severino Puga Azpilcueta	Id.	9	3	3	»	8	8	250	
17	Mariano Vazquez Valdés	Id.	9	»	28	4	6	5	250	Tiene aprobado el 4.º año de Humanidades y 3.º de Filosofía.
18	Sadot Caamaño Borrajeiros	Id.	7	7	26	»	»	»	250	
19	José Noguerol Porto	Superior	4	7	14	2	4	28	250	
20	Maximiliano Milan Eiras	Id.	4	6	13	»	»	»	250	

MAESTROS EXCLUIDOS

D. Joaquin Rivera Hermida	Por lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento.
Eugenio Garcia Alvarez	Por id. id. id
Aquilino Moreno Lorenzo.	Por estar comprendido en el art. 29 del Reglamento.
Jose Gonzalez Campo	Por no citar las escuelas que pretende.
Dario Mendez Fernandez	Por estar comprendido en el art. 29 del Reglamento.
Jose Alvarez Estevez	
Codino Gonzalez Perez	
Antonio Rollon Fernandez	
Jose Barril Babarro	
Jose Cid Chicharro	

MAESTROS EXCLUIDOS

D. Ovidio Vazquez Gonzalez
Vicente Alvarez y Alvarez
Olimpio F. Montero Espinosa
Benjamin Calviño Dominguez
Ramon Rodriguez Fuentes
Daniel Marcos Rodriguez
Angel Fernandez Vazquez
Manuel Martinez Seijas
Joaquin Fernandez Otero
Antonio Lorenzo Fernandez
Jose Nieto Gomez
Jose Mosquera Ramos
Jose Ramon Moure Lamas

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Sub-iglesia, Ayuntamiento de Irijo, dotada con 550 pesetas.

1	D.ª Maria del Carmen Carbajal y Cau	Superior	10	8	12	»	»	»	625	Dirigió un Colegio privado.
2	Generosa Fernandez Alonso	Elemental	33	»	1	»	»	»	275	
3	Maria Concepcion Mendez Gaite	Superior	12	9	12	»	»	»	300	Sustituyó durante 16 meses á la Maestra de Villardevós.
4	Maria Concepcion Conde Cedron	Id.	10	7	13	»	»	»	275	
5	Avelina Perez Gonzalez	Elemental	10	6	24	»	»	»	275	
6	Amalia Ampudia Gonzalez	Superior	10	3	5	2	9	1	377'50	Ha dado enseñanza gratuita de adultos; tiene 2 votos de gracias de J. L. y un acta de visita favorable.
7	Isabel Vazquez Salgado	Id.	9	»	24	»	»	»	325	
8	Ramona Novoa de la Iglesia	Id.	8	7	24	2	4	26	500	
9	Rosa Novoa Barbosa	Id.	8	7	13	»	»	»	450	
10	Lucila Emilia Raimundez Diaz	Id.	8	»	12	1	3	4	275	
11	Faustina Pereira Santos	Id.	8	»	8	»	»	»	350	
12	Rudesinda Perez Soto	Id.	8	»	3	»	»	»	275	
13	M.ª Concepción Iglesias Figueiras	Id.	7	7	»	»	»	»	300	
14	Maria Dolores Dieguez Alonso	Id.	7	5	23	»	»	»	250	
15	Maria Elisa Cortiñas Lorenzo	Id.	7	5	5	»	»	»	250	
16	Caprisia Irene Barros Romero	Id.	7	3	14	»	»	»	250	Tiene unas oposiciones aprobadas.
17	Aristida Lidia Rodriguez Soto	Id.	6	11	21	»	»	»	300	
18	Maria Francisca Prieto Soutullo	Id.	6	4	16	»	10	20	450	
19	Ramona Alvitos Peña	Id.	4	6	29	»	11	24	250	
20	Maria del Jesus Tovar Andrade	Id.	4	6	16	1	1	29	250	
21	Elvira Acevedo Rodriguez	Id.	4	3	14	»	»	»	250	Tiene oposiciones aprobadas.
22	M.ª Angela Rodriguez y Rodriguez	Id.	3	5	28	»	»	»	250	
23	Emilia Novoa de la Iglesia	Id.	3	5	24	»	»	»	250	Ha sido auxiliar gratuita en una escuela pública durante dos años.
24	Concepcion de la Sota Gonzalez	Id.	3	5	21	»	»	»	250	
25	Manuela Pena Rey	Id.	3	5	14	»	»	»	250	
26	Ester Collia Gonzalez	Id.	3	5	1	»	»	»	250	

Aspirantes excluidas.—Las mismas que en la de Lobanes, excepción hecha de D.ª Estrella Obarrio Cabado, D.ª Esperanza Puche Arias, D.ª Ascension Seijo Perez, D.ª Ramona Seijo Perez, D.ª Cayetana Sofia Feijó, D.ª Dolores Rodriguez, D.ª Elisa Salgado, D.ª Encarnacion Frau y D.ª Maria Purificacion Gil que no han selicitado esta escuela.

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Sub-iglesia, Ayuntamiento de Irijo, dotada con 550 pesetas y que debe ser provista en Maestro ó Maestra.

1	D. Cándido Brabo Rodriguez	Elemental	22	7	1	»	»	»	625
2	Verisimo Rodriguez Gonzalez	Superior	11	9	20	»	»	»	625
3	José Cajide Carbajales	Id.	9	8	11	»	1	25	625
4	Rafael Alonso Fernandez	Elemental	9	3	16	1	5	27	580
5	José Fernandez Alvarez	Id.	21	»	21	»	»	»	250
6	Higinio de Prado Alonso	Id.	21	»	17	»	»	»	250
7	Aquilino Moreno Lorenzo	Id.	21	»	5	»	»	»	250
8	Enrique Araujo Alvarez	Id.	16	9	20	»	»	»	250
9	Dámaso Lopez Alvarez	Id.	10	5	28	»	»	»	250
10	Manuel Rodriguez Cibeira	Id.	14	»	14	»	»	»	250
11	Gelasio Prieto Bouzo	Id.	14	»	2	»	»	»	250
12	Modesto de la Iglesia Exposito	Id.	13	6	24	»	»	»	250
13	José Benito Rodriguez Afonso	Id.	11	6	16	»	»	»	275
14	Vicente Gonzalez Arias	Superior	10	6	10	»	»	»	250
15	Severino Puga Azpilcueta	Elemental	9	3	3	»	8	8	250
16	Mariano Vazquez Valdés	Id.	9	»	28	4	6	5	250
17	Sadot Caamaño Borrageiros	Id.	7	7	26	»	»	»	250
18	José Noguerol Porto	Superior	4	7	14	2	4	28	250
19	Maximiliano Meilan Eiras	Id.	4	6	18	»	»	»	250

Aspirantes excluídos.—Los mismos que en la de Lobanes, excepción de D. Manuel Martinez Seijas, que no ha solicitado esta Escuela, D. Joaquin Labrador Carballo por la regla 1.ª del art. 51.

(Se continuará).

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS
DE ORENSE

Conferencias pedagógicas

En cumplimiento de lo que determina la Real orden de 6 de Julio de 1888, tendrán lugar en la Escuela Normal de esta provincia, á las diez de la mañana y en los días 19, 20 y 21 de Julio próximo, las conferencias pedagógicas que versarán sobre los temas siguientes:

1.° Necesidad de la ennseñanza diaria de la Doctrina Cristiana en las Escuelas de primera enseñanza.

2.° Destino y fin del hombre.—Educación.—Objeto, medios y fin de la educación.

3.° Conveniencia de que se dén lecciones de Agricultura é Industria y Comercio, en las Escuelas elementales de primera enseñanza.

En su consecuencia, los Maestros, Maestras, Auxiliares y Sustitutos de Escuelas públicas de esta provincia, que deseen desarrollar algunos de los temas propuestos, ó tomar parte en el debate de los mismos, procurará manifestarlo al Sr. Director de la Escuela Normal en el término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Orense 3 de Abril de 1900.—El Presidente, José Durán Alonso.

Asociación general de Ganaderos.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.° del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos, se cita á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación Huertas, 30.

Según el art. 6.° podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.° dispone que los ganaderos que se hallen constituídos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 1.° de Abril de 1900.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Ginzo de Limia

Por término de quince días, se hallan expuestas al público en Secretaría, las cuentas documentadas municipales del ejercicio económico de 1899 á 900, así como el presupuesto adicional y definitivo del ejercicio corriente.

Ginzo de Limia 31 de Marzo de 1900.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Paderne

Hallándose vacante la plaza de médico titular de este Municipio dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, para la asistencia de 188 familias pobres del mismo, se anuncia su provisión en propiedad con arreglo al Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los señores Médicos que deseen aspirar á dicha plaza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Figueiredo núm. 53, durante el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, sus solicitudes debidamente documentadas, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones á que han de sujetarsé y atenerse los aspirantes.

Desde el día 10 al 20 del próximo Abril, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las listas que preceptúa el art. 12 de la ley de 26 de Junio de 1890; en donde permanecerán hasta dicho día 20, en que á las ocho de la mañana la Junta municipal del Censo electoral, se constituirá en sesión pública, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, ante la cual todo vecino podrá hacer por escrito ó de palabra, y justificar documentalmente cuantas reclamaciones se refieran al derecho del sufragio.

Paderne 30 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Félix Gil.

CONTRIBUCIONES

Don Francisco López Bobo, Recaudador de este Ayuntamiento con el cargo de agente.

Hago saber: que en el expediente de apremio que sigo en esta localidad contra el deudor por territorial D. Melitón Avila, vecino de las Ermitas, le han sido embargadas las fincas siguientes: (sobre las cuales no pesa carga ni gravámen alguno):

1.° Una cortiña regadía cerrada sobresí en el término de este pueblo de La Vega, al nombramiento de «Aporta», de hacer en sembradura próximamente dos tegas de centeno equivalentes á doce áreas cincuenta y seis centiáreas; linda Este más cortiña y edificio de D. Ramón López, Sur más de Guillermo Lameiro é hijos, Oeste más cortiña y edificio de Felipe Beneitez y Norte plaza pública de esta villa.

2.° Una pieza de prado al nombramiento de «Otalgueiral» término de S. Lorenzo de la misma extensión que la anterior; linda Este más de D. Ramón López, Sur dehesa comunal, Oeste más prado de Manuel Carracedo y Norte más del mismo Manuel Carracedo y Pedro Cotado.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la Instrucción vigente del ramo por el presente se anuncia la subasta que tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento el día 16 próximo de diez á doce de la mañana.

Y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate, tiene derecho el deudor á librar las fincas que salen á subasta satisfaciendo el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento, sin que después de verificados los remates, puedan evitar la adjudicación al comprador como se halla prevenido en el artículo 42 de la Instrucciún de 12 de Mayo de 1888 y art. 4.°. disposición 8.ª del Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

La Vega 31 de Marzo de 1900.—Francisco López.

JUZGADOS

Don Ceferino Armesto López, Juez municipal de Viana del Bollo.

Hago público: que para hacer pago á don Antonio Yáñez Blancos, vecino de Morisca, de la cantidad de cienlo diez pesetas, que adeudaba don Ricardo Martínez, vecino de San Mamed, se embargo como de la pertenencia de éste y se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa de alto y bajo, cubierta de paja y losa, en el casco del pueblo de San Mamed, superficie cuarenta y seis metros cuadrados poco más ó menos; linda entrada calle pública, derecha callejón servidumbre izquierda calle pública y espalda más casa de José Ramos: tasada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diecisiete del mes de Abril próximo á las diez de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado municipal; no hay título inscrito de la finca embargada, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su tasación,

Dado en Viana del Bollo á treinta de Marzo de mil novecientos.—Ceferino Armesto.—De su mandado: Abel Bustillo.

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de intrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo, al procesado Baldomero Areán Pérez, de las circunstancias y señas que se expresan á continuación, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en el sumario de causa que con otros se le instruye sobre falso testimonio en causa civil; apercibido de que de no comparecer se le declara en rebeldía y le parará, además, el perjuicio á haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Orense á primero de Abril de mil novecientos.—Florencio A. Lasiote.—D. O. de S. S.ª, Ricardo García.

Circunstancias y señas del citado

Baldomero Areán Pérez, de diez y ocho años de edad, hijo de José y de Francisca, soltero, natural y vecino de Cales de la Barra, distrito de Coles, labrador, sabe leer y escribir, es de estatura regular, complexión fuerte, color bueno, ojos castaños, pelo rojo, barbi-lampiño, viste ropa de tela blanca y no se le conoce seña particular; ignorándose á la fecha el paradero del mismo.

Don Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comezarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los «Boletines oficiales» de las cuatro provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza á Ramón Carballo, que usa también el apellido de García, de veintidós á veintitres años de edad, grueso, de estatura regular, que viste bombacho y blusa azul y lleva sombrero á la cabeza, el cual según noticias acostumbraba á ir al Ferrol con objeto de pedir limosna, ignorándose cual sea su actual paradero, á fin de que, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de prendas de ropa á Francisco Villar y otros, de Santiago de Puigos, prevenido de que trascurrido dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dicho Ramón Carballo, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública, y con las debidas seguridades, caso de ser hallado.

Dado en Lugo á treinta de Marzo de mil novecientos.—Modesto Iglesias.—El Actuario, Reynaldo Fole.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel 15